



6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	____ABRIL 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PROMOCION, FOMENTO Y FORMACIÓN EN PARTICIPACION CIUDADANA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EN VIRTUD DE LOS GRUPOS POBLACIONALES A LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ESCENARIOS PROMOVIDOS POR LA ALCALDIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 establece a Colombia como "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista" (artículo 1º). Este Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, al trabajo y a la solidaridad de quienes lo integran, así como en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución señala los fines esenciales del Estado, que comprenden el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. También busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Asimismo, el Estado tiene la responsabilidad de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, **promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes** y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, relacionando este artículo, y de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5 , para el caso:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la Ley 136/1994, artículo 91, que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; especialmente lo contemplado en los numerales 1, 2 y 3.

En relación con la autonomía de las entidades territoriales, el artículo 287 de la Constitución dice: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 dice; "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Elegir y ser elegido.

- Al hacer efectivo este derecho, puede:
1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

El artículo 285 de la Constitución, dice: Fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado, y el artículo 286...Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Con ellos, se contempla la descentralización administrativa, lo cual implica que gran parte de la administración del Estado se reparte entre las entidades administrativo-

territoriales de menor nivel.

Que el artículo 270, describe en participación ciudadana: La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados, estas orientaciones de las que habla el citado artículo, lo podemos ver implementado en la Ley 1757 de 2015, Que, la Ley 1757 de 2015, **“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” ...en su artículo 1. Dice: Objeto.** El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que, la presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Que, La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.

Que, el **ARTÍCULO 2.** De la ley 1757 de 2015, dice: **De la política pública de participación democrática.** Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los entes territoriales y las políticas de estado, están en una búsqueda importante para cerrar las brechas tradicionales que se han suscitado a lo largo de la historia, demarcando unas diferencias significativas para ciertas poblaciones, inequidades y desigualdades sociales, y de manera importante lo que viven los habitantes de las zonas rurales del país. De esta manera es importante que se procuren la implementación de acciones que atiendan las diferencias territoriales existentes, para poder dar respuestas oportunas y diferenciales a las poblaciones. La Constitución, a través de sus principios y disposiciones, respalda la creación de mecanismos que impulsen la participación ciudadana en el ámbito rural, fortaleciendo así la democracia y la gobernabilidad en todo el país.

Que, en esa búsqueda de una sociedad justa e inclusiva, la Constitución establece un marco legal sólido que promueve la igualdad y protege la diversidad étnica y cultural. Los artículos 1, 2, 7, 40, 68, 70 y 71 consagran la igualdad de derechos, prohíben la discriminación, reconocen la diversidad étnica y cultural, y garantizan el derecho a la participación activa en la conformación del poder político, con especial atención a los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y otras comunidades indígenas.

Estos principios constitucionales sientan las bases para una sociedad inclusiva, fomentando la participación activa de todos los grupos poblacionales en la construcción de un país equitativo y respetuoso de la diversidad.

De igual forma, desde este sector, se trabaja con un espacio importante creado por la citada Ley 1757/2015, frente al funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, el **ARTÍCULO 77. Del Consejo Nacional de Participación Ciudadana.** Créase el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, el cual asesorará al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia, y los citado en el **ARTÍCULO 78. Coordinación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana.** La coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior, previo concepto del Consejo Nacional de Participación ciudadana, y con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional; y en el orden departamental y municipal por la Secretaría que para tal fin se designe.

En este sentido, el municipio de Chía, cuenta con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y en él, hay representatividad del sector Campesino, un escenario importante de articulación y en los que proponen desde los distintos grupos poblacionales, las necesidades de atención y de intervención de cada uno de ellos, para la planeación estratégica y de intervención que se realiza en los planes, programas y proyectos que se lideran desde los planes de gobierno.

Que, Atendiendo a la normatividad estipulada en el país en materia de la promoción y fomento a la participación ciudadana y dando alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto No 40 de 2019 “por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal”, instituye las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, y de las cuales se relacionan todas las asignadas, atendiendo, que en ellas se sintetizan, los fines que se persiguen con la contratación del presente objeto contractual, relacionadas a continuación:

1. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género.
2. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
3. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.
4. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
5. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.

6. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.
7. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio.
8. Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.
9. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
10. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
11. Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.
12. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.
13. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.
14. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
15. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
16. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público-privadas que impacten el desarrollo del territorio.
17. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
18. Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.
19. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica, generacional y de equidad de género.
20. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
21. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal."

En el marco que nos orienta la actual estructura organizacional interna del municipio, es nuestra preocupación y responsabilidad, procurar los medios y los modos para que la participación ciudadana, se garantice, como derecho fundamental en Colombia. La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía no solo constituye un derecho fundamental, sino también una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad. La participación ciudadana no se limita a un simple ejercicio cívico; más bien, representa la esencia misma de la democracia.

Las estrategias a implementar deben ir orientadas a la promoción activa a la participación, al fomento y la formación en participación ciudadana para fortalecer la democracia local y construir una sociedad más inclusiva y participativa.

La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía no solo constituye un derecho fundamental, sino también una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad, y que aporte a la recuperación de la confianza en las instituciones gubernamentales, activando la escucha activa en la identificación de las necesidades de cada territorio, para que de manera articulada con la administración municipal se construyan entornos protectores que contribuyan al desarrollo de una ciudadanía motivada, creyente de lo público, que identifica sus falencias, pero también sus potencialidades, promoviendo y aportando al desarrollo territorial, articulando además con los diferentes actores que tienen incidencia en la vida del municipio.

Que la formación en participación ciudadana, es una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para comprender y ejercer plenamente sus derechos y para el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos que aporten a la construcción de un desarrollo sostenible, en esta medida la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, es facilitadora para el desarrollo e implementación de procesos formativos que contribuyan a eliminar barreras que obstaculizan los fines de la participación activa de todos los ciudadanos, atendiendo las diferencias poblacionales y de territorios, constituye un pilar fundamental para construir una sociedad democrática, inclusiva y comprometida con el bienestar colectivo, sino además, un imperativo social que fortalece la gobernabilidad y la cohesión comunitaria, donde se construyan sociedades inclusivas y resilientes.

En el marco del plan de desarrollo municipal, se estableció la meta 233, la cual busca "Vincular diez mil ochocientos sesenta y cuatro (10864) personas de los barrios, veredas, conjuntos residenciales, grupos étnicos, actores asociados al control social y ciudadanía en general, en ejercicios de promoción de la participación ciudadana con miras a fortalecer el sistema municipal de participación ciudadana y el consejo municipal de participación ciudadana durante el cuatrienio"; por lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un equipo de trabajo encargado de apoyar las actividades correspondientes, conformado por cuatro perfiles (4) de la siguiente manera:

Un (1) profesional con maestría en educación, administración de empresas o economía encargado de la coordinación de las acciones en el sector urbano, Un (1) profesional en administración de empresas agropecuarias, ingeniería agronómica o zootecnia quien acorde a su formación pueda identificar las necesidades diferenciales de atención para la población de la ruralidad, ejerciendo tareas relacionadas con el apoyo a la coordinación del proceso del sector rural del municipio de Chía, un (1) bachiller para realizar apoyo a la gestión en sector urbano y rural, y un (1) técnico de apoyo a la gestión que preste sus servicios en las acciones que se implementen desde la meta 232 y la meta 233.



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V2

PÁGINA

4 de 9

De esta manera, con la presente contratación de servicios de apoyo a la gestión se pretende contratar un bachiller idóneo, para apoyar el desarrollo de los procesos de formación en participación ciudadana, haciendo énfasis en la promoción y fomento en virtud de la vinculación de los grupos poblacionales, haciendo posible contar con una estrategia de acompañamiento, formación y promoción a la secretaría que con ello se fortalezcan los grupos poblacionales, impactando con ello la meta 233, a fin de lograr llegar a los diferentes sectores poblacionales del municipio.

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, esta contratación se realiza teniendo en cuenta que no existe el personal de planta para desarrollar las actividades propuestas, por tanto se requiere apoyo externo, teniendo en cuenta además que al ser una actividad que se financia a través de recursos de inversión, aporta al avance de una de las metas producto del proyecto y por tanto se requiere de su desarrollo a través de la contratación de personal. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA: PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA; CULTURAL Y SEGURA.
METAS RESULTADO: VINCULAR 12121 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO: 233. Vincular diez mil ochocientos sesenta y cuatro (10864) personas de los barrios, veredas, conjuntos residenciales, grupos étnicos, actores asociados al control social y ciudadanía en general, en ejercicios de promoción de la participación ciudadana con miras a fortalecer el sistema municipal de participación ciudadana y el consejo municipal de participación ciudadana durante el cuatrienio.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE PROGRAMADO: 5
AVANCE EJECUTADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción, fomento y formación en participación ciudadana en el territorio municipal, en virtud de los grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios promovidos por la alcaldía

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios temporales de recursos humanos	80	8011	801016	80111620

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio de apoyo a la gestión que se pretende contratar, busca apoyar a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria garantizando el apoyo en el proceso de promoción, fomento y formación en participación ciudadana en el territorio municipal; en virtud de la vinculación de los grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios promovidos por la Alcaldía y que relacionan las siguientes estrategias: caracterización de la población objetivo, acompañamientos individualizados, acciones de formación, planificación de los escenarios comunitarios, apoyar en la promoción y acercamiento de la oferta institucional dirigida a los diferentes grupos poblacionales del municipio, realizar actas de reunión y evidencias de cada una de las actividades. El cumplimiento del objeto contractual deberá desarrollarse durante el plazo pactado, haciendo uso de herramientas informáticas que permitan la consulta y registro de la información correspondiente, dejando evidencias de cada una de las actividades y acompañamientos realizados por medio de informes, actas de reunión y material fotográfico.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Brindar apoyo en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en las acciones de formación a los grupos poblacionales e instancias de participación. Esta obligación será soportada mediante actas, listados de asistencia, registro fotográfico y videos.
- Prestar apoyo a la gestión, en las acciones de promoción para la participación ciudadana, implementando las estrategias y utilizando los medios de difusión orientados, desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción comunitaria. Esta obligación será soportada mediante actas, listados de asistencia, registro fotográfico y videos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 9

3. Brindar apoyo a la gestión que realice la secretaría de Participación con ocasión a la implementación de las estrategias que promuevan la garantía en el derecho a la participación ciudadana, aportando a la meta de producto para la vinculación de personas de los barrios, veredas, conjuntos residenciales, grupos étnicos, actores asociados al control social y ciudadanía en general, en ejercicios participativos. Esta obligación será soportada mediante actas, listados de asistencia, registro fotográfico, elaboración de estrategias e informes que den cuenta de esta actividad.

4. Brindar apoyo a la gestión, en los ejercicios de promoción y movilización para la participación de los ciudadanos de los distintos territorios del municipio, en los distintos escenarios de dialogo con el alcalde, incluidos los que se realicen por control social. Esta obligación será soportada mediante actas, listados de asistencia, registro fotográfico, elaboración de estrategias e informes que den cuenta de esta actividad.

5. Brindar apoyo, en la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la atención a la ciudadanía, ya sea en las instalaciones de la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria o en los territorios, en cumplimiento de la misión del sector de participación, utilizando en cumplimiento de sus obligaciones y en la ejecución del presente, los equipos tecnológicos que se requieran para el cumplimiento del mismo. Esta obligación será soportada mediante el registro de atención realizado.

6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, atendiendo la necesidad de la secretaría de Participación Ciudadana. Esta obligación será evidenciada mediante actas, listados de asistencia, registro fotográfico, elaboración de estrategias e informes que den cuenta de esta actividad

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
PÁGINA	6 de 9

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites", para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción, fomento y formación en participación ciudadana en el territorio municipal, en virtud de los grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios promovidos por la alcaldía, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Aspectos generales:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: apoyar en el proceso de promoción, fomento y formación en participación ciudadana en el territorio municipal; en virtud de la vinculación de los grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios promovidos por la Alcaldía y que relacionan las siguientes estrategias: caracterización de la población objetivo, acompañamientos individualizados, acciones de formación, planificación de los escenarios comunitarios, apoyar en la promoción y acercamiento de la oferta institucional dirigida a los diferentes grupos poblacionales del municipio, realizar actas de reunión y evidencias de cada una de las actividades.

b) Descripción del perfil que se requiere:

La administración Municipal requiere contar con una persona natural idónea que deberá acreditar, título de bachiller mediante diploma y/o acta de grado. El contratista debe cumplir con 25 meses o más de experiencia relacionada con grupos poblacionales, la cual deberá certificar mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

Adicionalmente, se atenderán los datos



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V2

8 de 9

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipos	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	General	Interno	Ejecución regulatorio		Expedición de normas jurídicas sobre organización comunal, que cambian	Que haya reducción/ampliación en el
1					Probabilidad	
2					Impacto	
3					Valoración del riesgo	
					Categoría	
	Entidad/contratista				¿A quién se le asigna?	
	Modificación de actividades				Tratamiento/controles a ser implementados	
1					Probabilidad, impacto después del tratamiento	
1					Impacto	
2					Valoración	
	Bajo				Categoría	
No					¿Afecta la ejecución del contrato?	
Entidad					Persona responsable por implementar el	
inmediato a la ocurrencia del					Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
1 semana					Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento a la ejecución de acuerdo al					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y previsión
Diaria					Periodicidad	
					¿Cuándo?	

